



Exención del pago del 7% y pago del 5% de cotización para Pensionados.

Los pensionados beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias de Vejez e Invalidez, ya sean beneficiarios de la Pensión Básica Solidaria como de Aporte Previsional Solidario. Ellos ya no pagarán el 7% de su cotización de salud y podrán atenderse en la modalidad de libre elección en Fonasa, si están afiliados a ella. Además, en caso de que estos pensionados pertenezcan a una Isapre, esto no significará variación alguna en su calidad de afiliado ni en su contrato de salud.

En el caso de los pensionados de AFP no beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias, al igual que los pensionados por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y exonerados políticos acogidos a la Ley Nº19.234, también son beneficiados, pero sólo parcialmente: A ellos se les descontará sólo un 5% para sus planes de salud, siempre y cuando sean mayores de 65 años, acrediten residencia en Chile por 20 años y pertenezcan al 80% de la población con menores ingresos.

Los que reciben pensión de vejez, pensión de invalidez o de sobrevivencia de los regímenes administrados por el IPS son beneficiados parcialmente, en los mismo términos que los pensionados de AFP no beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias.

Más información en <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/eliminacion-del-7-de-salud-a-los-jubilados>